



CIRCULAR INFORMATIVA Nro. 005/2020.

Convenios Obras Sociales - Aranceles y Normas de Trabajo.

Informamos la segunda tanda de acuerdos a los que hemos arribado para la atención de la Emergencia Odontológica durante el período de aislamiento social obligatorio (Decreto 297/2020). Tal lo informado en la circular anterior, quienes estén dispuestos a realizar éste tipo de atención deben comunicarlo a la Federación.

- ***CORA-Conferencia Episcopal Argentina / CORA-Obra Social Seguros / CORA-O.S.M.A.T.A. / CORA-O.S.P.P.R.A. / CORA-Policía Federal / CORA-SADAIC / CORA-Provincia ART.***
 - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.09 - Valor \$ 1.500,00.-)** más un código **01.04 (Valor \$ 450,00.-)**. Ésto tendrá vigencia desde el 13-03-2020, durante todo el período de aislamiento social obligatorio y hasta tanto se reestablezca la atención general. El valor del código incluye el material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre cualquier práctica descrita en el protocolo del Ministerio de Salud de la Nación. Para facturar debe enviarse a la Federación foto del carnet del paciente, foto de la ficha firmada por el paciente (número de teléfono y demás datos claros y legibles) y foto del permiso de circulación del paciente donde se vean claramente los datos. En las provincias donde el paciente no pueda obtener éste permiso de circulación, el profesional deberá adjuntar una nota firmada por el paciente en la cual exprese que se hace responsable de circular sin ningún permiso.
- ***I.PRO.S.S.***
 - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.09)** más el código de la práctica realizado para resolver la urgencia. Tendrá vigencia durante el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código (**\$ 1.000,00.-**) incluye el material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre toda práctica descrita en el protocolo del Ministerio de Salud de la Nación que no involucre uso de otros materiales odontológicos. Si se utilizara otro tipo de material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0202 - 0704 - 090101 - 1001), al valor vigente. El código de urgencia tendrá vigencia durante el período de aislamiento social obligatorio y hasta tanto se reestablezca la atención general. Se reconocerá con autorización previa, que se debe solicitar vía whatsapp al cel. **2984-246971** informando los datos del paciente (apellido y nombre, y número de afiliado), motivo de la urgencia y práctica con la cual se resolverá la misma.
- ***O.S. A.P.M.***
 - Se podrá facturar únicamente el código de urgencia **Covid19 (01.04.09)**, para la resolución de la urgencia. Su valor (**\$ 1.950,00.-**) incluye el material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre cualquier práctica descrita en el protocolo del Ministerio de Salud. Éste tendrá vigencia durante el período de aislamiento social obligatorio y hasta tanto se reestablezca la atención general. No se reconocerá la facturación de ningún otro código en el período de aislamiento social obligatorio.
- ***O.S.D.E.***
 - Se podrá facturar únicamente el código de urgencia **Covid19** (aún no tenemos el código, ya lo vamos a informar), para la resolución de la urgencia. Su valor (**\$ 1.500,00.-**) incluye el material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre cualquier práctica descrita en el protocolo del Ministerio de Salud. Éste tendrá vigencia durante el período de aislamiento social obligatorio y hasta tanto se reestablezca la atención general. En caso de que la urgencia derive en la realización de alguna práctica, ésta deberá tener autorización previa de la auditoría de OSDE.



- **O.S.P.S.A.**
 - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (01.04.09)** más el código de la práctica realizado para resolver la urgencia. Tendrá vigencia durante el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código (**\$ 1.200,00.-**) incluye el material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre toda práctica descrita en el protocolo del Ministerio de Salud de la Nación que no involucre uso de otros materiales odontológicos. Si se utilizara otro tipo de material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0201 - 0202 - 0208 - 0704 - 090101 - 1001), al valor vigente.
- **Obra Social Personal de Televisión.**
 - Se podrá facturar únicamente el código de urgencia **Covid19 (01.04.09)**, para la resolución de la urgencia. Su valor (**\$ 1.500,00.-**) incluye el material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre cualquier práctica descrita en el protocolo del Ministerio de Salud. Éste tendrá vigencia durante el período de aislamiento social obligatorio y hasta tanto se reestablezca la atención general. No se reconocerá la facturación de ningún otro código en el período de aislamiento social obligatorio.
- **Swiss Medical S.A.**
 - Se podrá facturar el código de urgencia **Covid19 (0a01.02)** más el o los códigos de las prácticas realizadas para resolver la urgencia. Tendrá vigencia durante el período de aislamiento social obligatorio, hasta que se reestablezca la atención general. El valor del código (**\$ 1.200,00.-**) incluye el material descartable de bioseguridad, preventivo y protector, apto para la correcta atención, y cubre toda práctica descrita en el protocolo del Ministerio de Salud de la Nación que no involucre uso de otros materiales odontológicos. Si se utilizara otro tipo de material, se podrá facturar un código del nomenclador de emergencia (0104 - 0202 - 0209 - 0301 - 0302 - 0305 - 0306 - 0704 - 090101 - 1001), al valor vigente.

Seguro de Responsabilidad Civil

Informamos que la CORA ha gestionado y ha logrado lo siguiente con respecto al seguro de Responsabilidad Civil (Mala Praxis):

- Incluir sin que ello implique mayores costos, la cobertura frente a reclamos de terceros por daños y perjuicios derivados, originados o producidos por contagio del Covid19 a consecuencia o durante la prestación por parte del asegurado de sus servicios profesionales.
- Postergar los pagos de las cuotas correspondientes a los meses Abril, Mayo y Junio, las cuales serán prorrateadas en las cuotas subsiguientes una vez finalizado el aislamiento social obligatorio.

MUY IMPORTANTE

Ante algunas consultas realizadas por asociados y comentarios que han hecho a integrantes de la Comisión Directiva de ésta Entidad, queremos aclararle (y para eso se adjuntan las Recomendaciones para Odontología del Ministerio de Salud de la Nación) que aparte de lo que establece ese Documento del Ministerio Nacional, hemos hecho consultas al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro para saber si los odontólogos pueden abrir sus consultorios, a lo que nos respondieron que únicamente se encuentran autorizados a asistir a sus pacientes en caso de URGENCIAS, evitando todo tratamiento programado.

Por tal motivo, insistimos en recomendar a aquellos asociados que se han inscripto para la atención de éstas urgencias, que tomen todos los recaudos necesarios, y que cumplan con los protocolos que les hemos hecho llegar (se adjunta el de UBA) para minimizar lo máximo posible la posibilidad de contagio del Covid19.

General Roca, Abril 15 de 2020.